

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CELEBRADOS PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA RAMÓN MARTÍN HUERTA Y EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA FEDERACIÓN"; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, A. JOEL ORTEGA CUEVAS, EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GABRIEL REGINO GARCÍA, ASÍ COMO EL COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS, ALEJANDRO ORDORICA SAAVEDRA, ENTIDAD A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EL DISTRITO FEDERAL"; Y POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MANUEL CADENA MORALES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU TITULAR ALFONSO NAVARRETE PRIDA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO, JESÚS MARTÍN ROJAS SÁNCHEZ, EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO, LUIS ALBERTO RIVERA LÓPEZ, ASÍ COMO DAVID ALBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA ENTIDAD A LA QUE SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO "EL ESTADO", CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES: POR ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SALVADOR VÁZQUEZ HERRERA; POR COACALCO DE BERRIOZÁBAL, JULIETA VILLALPANDO RIQUELME; POR CUAUTITLÁN IZCALLI, ALFREDO DURAN REVELES; POR CHALCO, JAIME ESPEJEL LAZCANO; POR CHIMALHUACAN, MIGUEL ÁNGEL CACIQUE PÉREZ; POR ECATEPEC; ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS ; POR HUIXQUILUCAN ; DAVID KORENFELD FEDERMAN ; POR IXTAPALUCA, ARMANDO CORONA RIVERA; POR LA PAZ, PABLO CASTELLANOS MIGUEL; POR NAUCALPAN DE JUÁREZ, ANGÉLICA MOYA MARÍN; POR NEZAHUALCÓYOTL, LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ ; POR TEXCOCO, HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA; POR TLALNEPANTLA DE BAZ, ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ; POR TULTITLÁN, JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ ; POR VALLE DE CHALCO, MIGUEL LUNA MUNGUÍA; Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN METROPOLITANA CITADA, CELINA OSEGUERA PARRA; CON LA CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON CONURBACIÓN DIRECTA O CERCANÍA FUNCIONAL AL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, YA ANTES MENCIONADOS: HUMBERTO PERALTA, POR ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; MARIO MEJÍA SOTO, POR COACALCO DE BERRIOZÁBAL; AGUSTÍN TORRES DELGADO, POR CUAUTITLÁN IZCALLI; CARLOS ORTEGA CARPINTEIRO, POR CHALCO; LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ SOTO, POR CHIMALHUACÁN; RUBÉN

FERNÁNDEZ LIMA, POR ECATEPEC; RODOLFO OCAMPO PÉREZ, POR HUIXQUILUCAN; ENRIQUE VENTURA ESPINO GRACIA, POR IXTAPALUCA; BERNARDO CASTILLO VELAZCO, POR LA PAZ; MARTÍN RIESTRA RODRÍGUEZ, POR NAUCALPAN DE JUÁREZ; JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR, POR NEZAHUALCÓYOTL; ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, POR TEXCOCO; EDGARDO FLORES CAMPBELL, POR TLALNEPANTLA DE BAZ; JAVIER FLORES AYALA, POR TULTITLÁN; Y FERNANDO FELIPE PAZ DEL CAMPO, POR VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD; QUIENES PARA EFECTO DE ESTE ACUERDO SERÁN DENOMINADOS "LOS MUNICIPIOS"; MIENTRAS QUE EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE REFIERA AL CONJUNTO DE LOS FIRMANTES ANTES SEÑALADOS Y LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y PUNTOS DE ACUERDO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON BASE Y FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN VI Y 122 APARTADO G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CONSTITUYEN EL SUSTENTO JURÍDICO PARA QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE CARÁCTER NACIONAL, PUEDAN ENFRENTAR Y RESOLVER DE MANERA COORDINADA Y SISTEMÁTICA LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE AFECTAN AL PAÍS, SE ESTABLECIERON LAS BASES SOBRE LAS QUE DEBEN ACTUAR LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA CONSOLIDAR UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y CON RESPETO ABSOLUTO A LA COMPETENCIA Y AUTONOMÍA DE CADA UNO DE ELLOS.

SEGUNDO.-DICHOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES FUERON DESARROLLADOS, AL EXPEDIRSE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PRECISÓ LAS REGLAS SOBRE LAS QUE DEBE REALIZARSE LA REFERIDA COORDINACIÓN, Y DEFINIÓ LAS MATERIAS QUE ÉSTA COMPRENDE, DESTACANDO ENTRE OTRAS, SEGÚN SU ARTÍCULO DIEZ, LAS RELATIVAS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTITUCIONES, EL SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ACCIONES POLICIALES CONJUNTAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y EL FOMENTO A LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES.

TERCERO.- MEDIANTE CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1994, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA NACIÓN, Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREARON LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, COMO INSTANCIA DESTINADA ENTRE OTROS OBJETOS A ESTABLECER MECANISMOS ADMINISTRATIVOS, PARA ESTUDIAR Y RESOLVER EN FORMA COORDINADA, INTEGRADA Y COMPLEMENTARIA, LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD

PUBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA; MISMO QUE FUE, MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2000, INCORPORANDO ESTE, EN SU CLÁUSULA TERCERA ATRIBUCIONES PARA:

XVI.- PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS MANDOS SUPERIORES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUE OPEREN EN LA ZONA METROPOLITANA Y:

XVII.- RECOMENDAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN COMBATIR CON MAYOR EFICACIA LA DELINCUENCIA Y ABATIR LA IMPUNIDAD.

PARA EL EFECTO ANTERIOR, LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CITADO, INCORPORA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, MUNICIPALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, POR RAZÓN DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES PREVIO CONSENSO DE LAS PARTES.

CUARTO.- "LA FEDERACIÓN", "EL DISTRITO FEDERAL" Y "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, AL INTERPRETAR FIELMENTE EL SENTIDO INTEGRADOR DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, COINCIDIERON CON LA CELEBRACIÓN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN QUE PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES, TANTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO DE LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES Y CONURBADOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN ESTE ACUERDO DE EJECUCIÓN, VIVAN EN UN ENTORNO DE SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y APEGO A LA LEY, ES NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS RADICALES, ACCIONES INTEGRALES Y ESFUERZOS QUE INVOLUCRAN A TODA LA SOCIEDAD, DEMANDANDO UNA ESTRECHA COLABORACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES.

QUINTO.- LAS OBLIGACIONES LEGALES IMPUESTAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA NATURALEZA DE LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN EN ESTE ACUERDO Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DESCRITA EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, FUNDAMENTAN, MOTIVAN Y JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONCRETAR ESA COORDINACIÓN

SEXTO.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACUERDO DE EJECUCIÓN, CUENTAN CON LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUSCRIBIRLO. LA CUAL SE AGREGA POR SEPARADO AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL CABILDO RESPECTIVO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

CON APOYO EN DICHOS ANTECEDENTES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE EJECUCIÓN CON OBJETO DE COORDINARSE Y COLABORAR ENTRE SÍ PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES CONJUNTAS Y POLÍTICAS EN

MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, EFECTUANDO PARA ELLO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DE "EL DISTRITO FEDERAL"

1. QUE ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS CON AUTORIDAD EN SU TERRITORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. QUE CUENTA ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE SU JEFATURA DE GOBIERNO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2º, 3º FRACCIONES I, IV, VII Y 15, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, REALIZAR ACCIONES DIRIGIDAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS O INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES GUBERNATIVAS Y DE POLICÍA.
4. QUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL TIENE FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON OTRAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 3º. FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 26, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
5. QUE EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN XX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE UNA DE LAS FACULTADES DEL JEFE DE GOBIERNO ES LA DE EJERCER LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, AUXILIÁNDOSE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL EJERCE EL MANDO DIRECTO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º Y 8º FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

6. QUE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE QUE UNA DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ES LA DE COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESTACANDO QUE SERÁ OBJETO DE ATENCIÓN PRIORITARIA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CONURBADOS AL DISTRITO FEDERAL.

7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE LIVERPOOL NO 136, PISO 12, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN EL DISTRITO FEDERAL.

B) DE "EL ESTADO"

1. QUE COMO INTEGRANTE DE LA PRESIDENCIA CONJUNTA DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2000, SUS DEPENDENCIAS TIENEN LAS ATRIBUCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE ACUERDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16, 17, 19 FRACCIONES I Y XII, 21 FRACCIONES I, XVI Y XVII, 37 Y 38 FRACCIONES I, II, IV, V Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

2. QUE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR Y PROTEGER EN FORMA INMEDIATA EL ORDEN PÚBLICO, A LAS PERSONAS Y SUS BIENES, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL DE POLICÍA PREVENTIVA, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES II Y XII DE LA MISMA LEY INVOCADA.

3. QUE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITA A SU VEZ LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES III Y XXIII Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

4. QUE SON FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ENTRE OTRAS, OPERAR, COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN EL ESTADO; AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CUANDO LO REQUIERAN Y SEA PROCEDENTE; ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA AMPLIAR Y MEJORAR LA COBERTURA DEL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; CONVENIR CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ASÍ COMO PROPORCIONAR A LOS MISMOS LA ASESORÍA QUE REQUIERAN EN AMBOS SERVICIOS; Y COORDINARSE CON OTROS CUERPOS DE

SEGURIDAD PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO DE CARÁCTER FEDERAL Y MUNICIPAL, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES I, XIV, XVI, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES II, XXXIII, XXXVII, 48 FRACCIONES II, IV Y XII, 125 FRACCIÓN VIII, 142, 143 Y 144 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SUS RESPECTIVOS DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, EN LO RELATIVO A SU JURISDICCIÓN Y RESPECTIVO TERRITORIO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SEÑALAN DE MANERA CONJUNTA COMO DOMICILIO EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN LA CALLE LERDO, PONIENTE, NO. 300, PRIMER PISO, PUERTA 223, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

7. "LOS MUNICIPIOS" EN TÉRMINOS DE SU PROPIA DETERMINACIÓN SEÑALAN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO LEGAL, EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN SU TERRITORIO

C) DE "LAS PARTES"

1. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN LEGAL, EL CONSENSO DE VOLUNTADES INSTITUCIONALES E INTERÉS EN COORDINAR LOS ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES, "LA FEDERACIÓN", "EL ESTADO", "EL DISTRITO FEDERAL" Y "LOS MUNICIPIOS" SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES COMUNES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

2. QUE ENTRE LAS NECESIDADES DE COORDINACIÓN ANTES MENCIONADAS, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- QUE LA DELINCUENCIA REALIZA ALGUNAS ACTIVIDADES ILÍCITAS EN UNA ENTIDAD Y HUYEN AL TERRITORIO DE LA OTRA PARA EVADIRSE.
- QUE SE HACE NECESARIO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE AMBAS ENTIDADES.
- QUE ES NECESARIO EVITAR QUE LOS ELEMENTOS DADOS DE BAJA JUSTIFICADAMENTE POR MOTIVOS GRAVES, DE CORPORACIONES DE UNA ENTIDAD SEAN CONTRATADOS POR OTRAS CORPORACIONES DE LA ENTIDAD COLINDANTE.

3. QUE A FIN DE EFICIENTAR LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AMPLIAR SU CAPACIDAD DE ATENCIÓN, "LAS PARTES" ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE ENLAZAR LAS COINCIDENCIAS OPERATIVAS ENTRE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD

PÚBLICA LOCALES, ESTABLECIENDO LAS BASES, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN OPERACIONAL.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, "LAS PARTES" ACUERDAN Y ESTABLECEN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- "LA FEDERACIÓN", "EL ESTADO", "EL DISTRITO FEDERAL" Y "LOS MUNICIPIOS" ACUERDAN COORDINAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ENTRE SUS MANDOS OPERATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A ELEVAR LA EFICIENCIA DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, ASÍ COMO FOMENTAR LA COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA E INTEGRANTES DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CON FINES ESPECÍFICOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO EL ENRIQUECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y EXCELENCIA PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, OTORGANDO LAS FACILIDADES DE USO, ACCESO Y APROVECHAMIENTO ENTRE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y DE GOBIERNO REPRESENTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- "EL ESTADO", Y "LOS MUNICIPIOS" ACORDARAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, PROMOVRIENDO Y COORDINANDO LAS ACTIVIDADES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES.

TERCERO.- "LAS PARTES" IMPLEMENTARÁN OPERATIVOS PERMANENTES Y COORDINADOS ENTRE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS ADSCRITAS A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LAS ZONAS LÍMITROFES CON ALTO ÍNDICE DE INSEGURIDAD, ACTUANDO SIMULTÁNEAMENTE, EN OPERACIÓN CONJUNTA.

PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS OPERATIVOS, LAS PARTES ESTABLECERÁN REGLAS DE OPERACIÓN COMUNES, A LAS CUALES SE SUJETARÁN PARA LA PRÁCTICA DE LOS MISMOS CON SUJECIÓN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ALTAS Y BAJAS, FOTOGRAFÍAS Y HUELLAS DACTILARES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADSCRITO A LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO ESTADÍSTICAS DELICTIVAS DE LAS ENTIDADES CON INFORMACIÓN ÚTIL PARA PREVENIR Y AFRONTAR LA DELINCUENCIA.

QUINTO.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LA ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DE LA INFORMACIÓN QUE APORTARAN A LAS BASES DE DATOS DETALLADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DE MANERA PERIÓDICA Y CON LOS SUSTENTOS QUE

PERMITAN EL USO Y APLICACIÓN DE LA MISMA DE FORMA CONFIABLE, VERAZ Y OPORTUNA.

SEXTO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REGULAR ESPECÍFICAMENTE Y BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN, EL USO CONFIDENCIAL Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN COMPROMETIDA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES CON RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES:

CONFIDENCIALIDAD

A) LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE LA GENERE Y SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA FINES DE SEGURIDAD E INTERÉS PÚBLICOS.

B) LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE A LA BASE DE DATOS CONVENIDA Y LLEGUEN A RECIBIR POR MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, CONSIDERADA CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, NO SERÁ REVELADA A PERSONAS AJENAS A LAS PARTES, DEBIENDO, BAJO SU RESPECTIVA RESPONSABILIDAD TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN DICHA INFORMACIÓN NO LA DIVULGUEN Y PERSONAS AJENAS A LAS PARTES NO TENGAN ACCESO A ELLA.

SÉPTIMO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN INSTALAR DE MANERA CONJUNTA Y CON UN FINANCIAMIENTO PREVIAMENTE CONSENSUADO EN CADA CASO Y DE ACUERDO A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL PROGRAMADA DE CADA UNA DE "LAS PARTES" EN PROPORCIÓN A SU ZONA LIMÍTROFE, SISTEMAS DE MONITOREO EN CADA ENTIDAD QUE FUNCIONEN MEDIANTE CÁMARAS DE VIDEOGRABACIÓN Y MONITORES PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE Y CONJUNTA DE VIALIDADES UBICADAS O CON CRUZAMIENTO DE LA LÍNEA LIMÍTROFE ENTRE "EL DISTRITO FEDERAL" Y "EL ESTADO"

OCTAVO.- "LAS PARTES" ACUERDAN PROCURAR EL ENRUTAMIENTO DE LOS CENTROS DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS DE "LOS MUNICIPIOS" CON "EL DISTRITO FEDERAL", CON LOS DE ÉSTE, A EFECTO DE LOGRAR UNA PRONTA RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS SOLICITADAS, SE PROMOVERÁ LA HOMOLOGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DE NUMERO DE EMERGENCIA 066, CON ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

NOVENO.- "LAS PARTES" ACUERDAN INTEGRAR UN GRUPO DE TRABAJO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA GESTIONAR Y OBTENER LA ASESORÍA Y EL SOPORTE TÉCNICO Y CURSOS DE OPERATIVIDAD, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL PARA TODOS AQUELLOS PUNTOS DE ACUERDO CUYA INSTRUMENTACIÓN REQUIERA DE LA INTERVENCIÓN DE DICHA DEPENDENCIA

DÉCIMO.- "LAS PARTES" ACUERDAN PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS COORDINADAS, ASÍ COMO PROPUESTAS DE NORMATIVIDAD, TENDIENTES AL CONTROL, REGULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE TANTO EN EL ESTADO DE MÉXICO COMO EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESTEN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, SUJETANDO SU OPERACIÓN A LAS LEYES DE LA MATERIA.

DÉCIMO PRIMERO.- "LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR CAMPAÑAS CONJUNTAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y A DESTACAR ACCIONES POSITIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS Y ESCRITOS.

DÉCIMO SEGUNDO.- "LAS PARTES" SE COORDINARÁN PARA REFORZAR LA VIGILANCIA EN LAS ZONAS LÍMITROFES DEL DISTRITO FEDERAL CON EL ESTADO Y CON LOS MUNICIPIOS, A LOS QUE CORRESPONDA EN SUS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA ACTUANDO SIEMPRE DENTRO DE UN ESTRICTO APEGO A LA LEY Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PARA EVITAR DELITOS E INFRACCIONES EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, INSTALANDO EN LAS ZONAS LÍMITROFES DE MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, MÓDULOS METROPOLITANOS INTEGRADOS POR PERSONAL DE "LAS PARTES"

DÉCIMO TERCERO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE EMERGENCIA O FLAGRANCIA EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO Y SE ENCUENTRE EN PROCESO UNA PERSECUCIÓN, LOS ELEMENTOS DE POLICÍA QUE INTERVENGAN PODRÁN INTRODUCIRSE DEL TERRITORIO DE "EL ESTADO" AL DE "EL DISTRITO FEDERAL" Y O DE ÉSTE AL DE "EL ESTADO", SIN NECESIDAD DE PREVIA AUTORIZACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR POR RADIO O VÍA TELEFÓNICA A LA CORPORACIÓN COMPETENTE EN CUYO TERRITORIO SE INGRESA, DURANTE LA PERSECUCIÓN, DE SU DESARROLLO Y NATURALEZA.

DÉCIMO CUARTO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN APORTAR A LAS BASES DE DATOS PREVISTAS Y COMPROMETIDAS EN LOS PUNTOS DE ACUERDO CUARTO, QUINTO Y SEXTO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y MAPAS DELINCUENCIALES POR ZONAS Y TIPO DE DELITO, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE COMPETENCIA, ASÍ COMO ANALIZAR CONJUNTAMENTE EL COMPORTAMIENTO Y/O EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES REPRESENTADOS.

DÉCIMO QUINTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS CONJUNTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES OPERATIVOS DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES, INTEGRANDO A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO LA COMISIÓN PERMANENTE PARA TAL EFECTO, CON REPRESENTANTES DE CADA INSTANCIA DE GOBIERNO PARTICIPANTE.

DÉCIMO SEXTO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL DESTINADA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LA INTEROPERATIVIDAD DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LAS

INSTANCIAS PARTICIPANTES, PARA USO EN OPERACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO UNA CLAVE ESPECÍFICA QUE LAS IDENTIFIQUE.

LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR PERSONAS DESIGNADAS EXPRESAMENTE POR LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO PARTICIPANTES.

DÉCIMO SÉPTIMO.- "LA FEDERACIÓN" Y "EL DISTRITO FEDERAL", EN APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS QUE EN LA MATERIA TIENE CELEBRADOS CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES, COADYUVARÁ CON "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS ADSCRITOS A LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ACCIONES ESPECIALES, DERIVANDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN CADA CASO, MISMOS QUE SE INCORPORARÁN AL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO OCTAVO.- "LAS PARTES" EVALUARÁN TRIMESTRALMENTE O ANTES SI ASÍ RESULTA NECESARIO, LOS AVANCES DEL PRESENTE ACUERDO, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN NO PREVISTAS EN EL MISMO.

DÉCIMO NOVENO.- PARA SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE CREA UN GRUPO DE TRABAJO RESPONSABLE DE ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO, REALIZAR ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y DE SUS FINES, EL CUAL SE REUNIRÁ AL MENOS SEMESTRALMENTE.

ESTE GRUPO DE TRABAJO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
- II. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
- III. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
- IV. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
- V. LOS AYUNTAMIENTOS DE:
 - A) ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 - B) CHALCO
 - C) CHIMALHUACÁN
 - D) COACALCO DE BERRIOZÁBAL
 - E) CUAUTITLÁN IZCALLI
 - F) ECATEPEC
 - G) HUIXQUILUCAN
 - H) IXTAPALUCA

- I) LA PAZ
- J) NAUCALPAN DE JUÁREZ
- K) NEZAHUALCÓYOTL
- L) TEXCOCO
- M) TLALNEPANTLA
- N) TULTITLÁN
- O) VALLE DE CHALCO

VIGÉSIMO.- TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA OPERATIVIDAD DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE INVOLUCRE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y/O DE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN SER PUESTOS INMEDIATAMENTE A SU DISPOSICIÓN, SIN PERJUICIO DE LA PARTICIPACIÓN QUE DE MANERA DIRECTA ASUMAN EN SU CASO DICHAS DEPENDENCIAS.

VIGÉSIMO PRIMERO - EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PERSONAL ADSCRITO A CADA INSTANCIA DE GOBIERNO Y CORPORACIÓN, MANTIENE SU RELACIÓN LABORAL INTACTA Y EN NINGÚN CASO ADQUIEREN DERECHOS LABORALES CON OTRA INSTANCIA O DEPENDENCIA, POR LO QUE SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" MEDIANTE EL CONSENSO DE INTERPRETACIÓN QUE SE AGREGARÁ AL PRESENTE PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE.

VIGÉSIMO TERCERO.- CUANDO UNA O VARIAS DE "LAS PARTES" SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, EXPONDRÁ TAL CIRCUNSTANCIA EN SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, Y ESTE DETERMINARÁ SI PROCEDE AJUSTAR EL PROCESO O LOS PROGRAMAS Y DE SER NECESARIO MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMO CUARTO- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO. EN SU CASO A TRAVÉS DE UN ACUERDO MODIFICATORIO TOMADO EN EL SENO DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN EL QUE "LAS PARTES" LO HAYAN CELEBRADO Y APROBADO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS FORMALIDADES DEJA SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN QUE LAS PARTES PRETENDAN.

VIGÉSIMO QUINTO.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO SE CUMPLAN SUS OBJETIVOS O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE DIRIJA, A SUS TITULARES POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LA CUAL SE EXPRESEN LAS CUSAS DE LA TERMINACIÓN.

VIGÉSIMO SEXTO.- EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL ACUERDO Y PARA LOS EFECTOS RESPECTIVOS "LAS PARTES" ASUMEN EL COMPROMISO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO EN LOS DIARIOS "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y "GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL" DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE LOS SUSCRIBEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTOS, LO FIRMAN AL MARGEN AL CALCE, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**POR EL GOBIERNO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RAMÓN MARTÍN HUERTA**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA**

**POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**POR EL ESTADO DE MÉXICO
MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

**A. JOEL ORTEGA CUEVAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**BERNARDO BATIZ VÁZQUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

**ALFONSO NAVARRETE PRIDA
PROCURADOR GENERAL**

**ALEJANDRO ONDORICA SAAVEDRA
COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS**

**JESÚS MARTÍN ROJAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO**

**GABRIEL REGINO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**LUIS ALBERTO RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO**

**DAVID ALBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO**

**CELINA OSEGUERA PARRA
SECRETARIA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**